

DECRETO

Expediente nº: 21294/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Asunto del Expediente: ATF Ramón Gutierrez Sánchez Jefatura de Servicio de Proyectos Estratégicos

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Propuesta de Resolución de atribución temporal de funciones al empleado municipal Ramón Gutiérrez Sánchez

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio, dictado en el procedimiento de medidas cautelares 176.1/2026, se acordó la suspensión cautelar de diversos nombramientos efectuados mediante comisión de servicios.

Segundo. Con fecha 13 de agosto pasado fue emitido informe del Director del Servicio de Función Pública sobre las medidas organizativas que, de acuerdo con la normativa reguladora, proceden para garantizar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales, tras la suspensión cautelar de los nombramientos provisionales y temporales por comisión de servicios.

En dicho informe se concluye:

Primero. La suspensión cautelar de las comisiones de servicios debe ser cumplida de forma inmediata. pero ello no impide que la Administración adopte otras medidas organizativas legalmente admisibles para garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Segundo. El procedimiento de provisión por concurso deberá tramitarse con la mayor celeridad posible

DECRETO
Número: 2026-5253
Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKI3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Tercero. La situación generada afecta a un número muy elevado de puestos funcionalmente esenciales para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento. existiendo un riesgo cierto de paralización o grave deterioro de la actividad administrativa municipal.

Cuarto. El último procedimiento de concurso duró más de medio año, por lo que mientras se tramita y hasta tanto se culmine, ha de acudir a la atribución temporal de funciones, para evitar el perjuicio en la gestión municipal.

Quinto. La atribución temporal de funciones encuentra cobertura en la potestad de autoorganización municipal. en los principios constitucionales de eficacia y continuidad del servicio público y en las facultades de planificación y gestión de recursos humanos atribuidas a las Administraciones Públicas.

Sexto. Dicha figura no constituye provisión de puestos de trabajo ni puede identificarse jurídicamente con una comisión de servicios. siempre que se limite al desempeño temporal de funciones concretas. se mantenga la adscripción al puesto de origen y se preserve su carácter estrictamente provisional.

Séptimo. Resulta jurídicamente procedente la aprobación de atribuciones temporales de funciones para los empleados públicos que resulten necesarios para garantizar la continuidad de los servicios municipales mientras se resuelve definitivamente el procedimiento judicial y se culminan los procesos reglamentarios de provisión de puestos.

Octavo. Las atribuciones que se aprueben quedarán vinculadas a la realización de los concursos para la provisión definitiva de los puestos mediante los correspondientes concursos de méritos. reforzando así su naturaleza excepcional y transitoria.

Tercero. En aplicación del citado Auto judicial, este Ayuntamiento procedió a su ejecución mediante Decreto n.º 2026-5074, de fecha 14 de agosto de 2026.

Cuarto. Entre los puestos afectados por la suspensión cautelar se encuentra la **Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos**, adscrito al Servicio de Presidencia y Proyectos Estratégicos.

Quinto. Con fecha 17 de agosto pasado el Coordinador General del Área de Presidencia y Proyectos Estratégicos ha emitido informe sobre las consecuencias negativas en la gestión municipal que implica la suspensión cautelar en la gestión del Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos y, por ende, en la gestión y captación de los fondos europeos.

Sexto. Con fecha 24 de los corrientes ha sido emitido informe del Coordinador General, en el que como continuación al de fecha 17 de agosto pasado, para garantizar el funcionamiento del Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, tras el perjuicio que ocasiona la suspensión cautelar del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, según quedó fundamentado en el referido informe, expone las funciones vinculadas a dicho puesto que requieren sean atribuidas de forma temporal.

DECRETO
Número: 2026-5253 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKJ3ATPNM99YPW6S7NN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Séptimo. En el citado informe del Coordinador General de 24 de los corrientes, se propone que la atribución temporal de las funciones detalladas se efectúe al empleado municipal **D. Ramón Gutiérrez Sánchez**, exponiendo su justificación.

Octavo. El citado empleado municipal pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, por lo que cumple con los requisitos para poder asumir las funciones que se propone atribuir temporalmente, por cuanto son funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos que en la RPT vigente está determinado para personal laboral del Grupo A, Subgrupo A1.

Noveno. La atribución temporal de funciones no constituye provisión de puesto de trabajo, no altera la adscripción administrativa del empleado, no comporta nombramiento alguno para ocupar una vacante ni genera expectativa de permanencia o derecho sobre el puesto al que corresponden las funciones. Se trata exclusivamente de una medida organizativa transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio público.

Décimo. La medida tendrá carácter estrictamente temporal y permanecerá vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias derivadas de la suspensión cautelar de las comisiones de servicio y, en todo caso, hasta la cobertura definitiva reglamentaria del puesto o la adopción de otra medida organizativa que la sustituya.

La atribución podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas, de interés público o por desaparición de las circunstancias que justifican su adopción.

Décimo primero. Por el desempeño de tales funciones, el empleado público tendrá derecho a percibir una compensación económica en concepto de productividad por funciones de superior categoría, equivalente a la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto del empleado y el puesto al que corresponden las funciones que se atribuyen.

Una vez sea cuantificado el importe de dicho complemento de productividad, su inclusión en la nómina mensual que apruebe la JGL quedará supeditada a la obtención del oportuno informe previo de fiscalización por parte de la Vice Intervención.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Potestad de autoorganización.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización, facultándolas para adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo. Principio constitucional de eficacia.

DECRETO
Número: 2026-5253
Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKJ3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



El artículo 103.1 de la Constitución Española impone a todas las Administraciones Públicas la obligación de actuar con sometimiento pleno a la ley y al servicio objetivo de los intereses generales, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración. La continuidad de los servicios públicos constituye una exigencia inherente a este principio.

Tercero. Planificación y gestión de recursos humanos.

El artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos deberá orientarse a garantizar la eficacia en la prestación de los servicios públicos y la adecuada distribución de efectivos.

Cuarto. Atribución temporal de funciones.

El artículo 73.2 del TREBEP permite a las Administraciones Públicas asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas de las correspondientes al puesto desempeñado cuando existan necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que resulten adecuadas a la clasificación profesional del empleado.

Quinto. Principios de eficacia, eficiencia y organización administrativa.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a las Administraciones Públicas a actuar conforme a los principios de: servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad, eficacia y eficiencia, entre otros.

Por todo lo expuesto, como consecuencia de la suspensión cautelar acordada judicialmente del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Servicio de Proyectos Estratégicos y de la necesidad de garantizar la necesaria gestión del Servicio de Presidencia y Proyectos Estratégicos, a la vista de los informes antes citados, este Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal considera jurídicamente procedente y organizativamente imprescindible la aprobación mediante Decreto de la siguiente propuesta:

RESOLUCIÓN

Francisco Javier Bello González, primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe del Director del Servicio de Función Pública de fecha 13 de agosto pasado, los emitidos por 17 y 24 de los corrientes y el Informe-Propuesta que me efectúa el Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización municipal que antecede, **RESUELVO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6414 de 25 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

DECRETO
Número: 2026-5253
Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKJ3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



La suspensión cautelar del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicio del puesto de Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos ordenada por el Auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio, implica efectos negativos en la gestión municipal, según se expone en los informes obrantes en el expediente administrativo, destacándose lo siguiente:

La relevancia organizativa de estos puestos trasciende su respectiva unidad administrativa, dado que sus funciones inciden de forma transversal en la actividad municipal y sirven de soporte a actuaciones que afectan a múltiples áreas de gobierno. En particular, participan en la coordinación y seguimiento de proyectos estratégicos para la ciudad, la gestión y justificación de financiación procedente de otras Administraciones Públicas, la contratación pública municipal, el impulso de iniciativas empresariales y la asistencia jurídica especializada a la Policía Local.

Debe destacarse, además, que la estructura del Área ha sido diseñada para garantizar la coordinación de proyectos y actuaciones que requieren una elevada especialización técnica y una actuación continua de seguimiento e impulso administrativo. En consecuencia, la afectación simultánea de varios puestos de dirección, coordinación y apoyo especializado no constituye únicamente una reducción cuantitativa de efectivos, sino una alteración cualitativa de la capacidad operativa del Área, con incidencia directa en la planificación, ejecución y control de actuaciones consideradas estratégicas para la organización municipal.

La ejecución de la medida cautelar produce una merma objetiva de la capacidad de gestión del Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, al quedarse sin responsable técnico, en un área de cuya gestión depende toda la gestión municipal.

En este sentido, el Servicio asume la siguiente gestión:

- Dirigir y coordinar las actuaciones llevadas a cabo desde el Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, bajo la supervisión de la Coordinación General del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Gestionar eficientemente los recursos humanos y técnicos disponibles en relación con los objetivos de su unidad y de la organización del Servicio.
- Elaborar estudios, informes y proyectos en el ámbito de las competencias propias del Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos.
- Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a la Coordinación General, Alcaldía y Concejalía responsable en materias relacionadas con el Servicio.
- Coordinación y cooperación con los distintos servicios municipales y otras administraciones dentro del ámbito competencial del Servicio.
- Definir las líneas de actuación, las propuestas de gestión y los procesos de trabajo para alcanzar los objetivos fijados del Servicio.

DECRETO
Número: 2026-5253 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKJ3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



- Hacer un seguimiento del estado de ejecución y de los resultados conseguidos mediante procesos de evaluación y seguimiento.
- Promover instrumentos de planificación estratégica a nivel municipal, como la Agenda Urbana.
- Impulsar la captación y gestión de fondos públicos provenientes de otras administraciones.
- Fomentar el desarrollo de iniciativas públicas, privadas o de cooperación público-privada, consideradas de interés estratégico para la ciudad, a través de la Unidad Aceleradora de Expedientes.

Debe ponerse de manifiesto que la situación generada por la ejecución del Auto n.º 109 /2026 no parte de un escenario de plena cobertura organizativa. Con anterioridad a la adopción de la medida cautelar ya existía una limitación estructural relevante derivada de la falta de provisión del puesto n.º 714 de la Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente a la Jefatura de Sección de Gestión de Financiación Supramunicipal, cuyas funciones se encuentran directamente vinculadas a la captación, gestión, seguimiento y justificación de subvenciones y programas financiados por otras Administraciones Públicas y por la Unión Europea.

Se trata de un puesto de especial relevancia para el desarrollo de las políticas de planificación estratégica y financiación externa del Ayuntamiento, al tener encomendadas, entre otras funciones, la identificación de oportunidades de financiación, la gestión y justificación de fondos europeos, el seguimiento integral de proyectos subvencionados, el asesoramiento a las distintas áreas municipales en materia de financiación supramunicipal y el apoyo técnico a los instrumentos de planificación estratégica municipal.

En consecuencia, la ejecución de la medida cautelar no incide sobre una estructura plenamente operativa, sino sobre un servicio que ya venía funcionando con una capacidad reducida como consecuencia de la vacante existente. Esta circunstancia intensifica notablemente los efectos organizativos derivados de la suspensión acordada judicialmente, al coincidir con la afectación simultánea de puestos claves para la dirección, coordinación e impulso de la actividad del Área.

Asimismo, debe destacarse que las funciones atribuidas a la Jefatura de Sección de Gestión de Financiación Supramunicipal vienen siendo asumidas en la práctica por la propia Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones vinculadas a la financiación externa y a los proyectos estratégicos municipales. Sin embargo, dicho puesto se encuentra igualmente afectado por la suspensión cautelar acordada mediante el Auto n.º 109/2026.

Esta circunstancia produce un efecto especialmente gravoso para la organización administrativa, puesto que la ejecución del Auto no solo afecta a la cobertura de la Jefatura de Servicio, sino que compromete simultáneamente la continuidad de las funciones que ésta venía asumiendo en sustitución de la vacante existente. De este modo, la organización pierde, de forma concurrente, tanto la dirección técnica del Servicio como la única cobertura

DECRETO
Número: 2026-5253 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKJ3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



efectiva con la que actualmente cuentan las funciones relacionadas con la financiación supramunicipal, la gestión de fondos europeos y el seguimiento de proyectos subvencionados.

Por ello, la suspensión cautelar acordada judicialmente debe valorarse en el contexto de una situación previa de insuficiencia de medios, cuya concurrencia amplifica los efectos de la medida sobre la capacidad de gestión del Área, incrementando los riesgos de retraso en la ejecución de proyectos, incumplimiento de hitos y obligaciones asociadas a programas financiados por otras Administraciones Públicas, así como la pérdida de oportunidades de financiación estratégica para el Ayuntamiento.

Por ello, para paliar dichos perjuicios a la gestión municipal y, por ende, a la prestación de servicios que se prestan a la ciudadanía de este municipio, procede:

Primero. Atribuir temporalmente a **D. Ramón Gutiérrez Sánchez**, empleado municipal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, las funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos que se detallan a continuación:

- Coordinar y supervisar la actividad ordinaria del Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos.
- Impulsar y coordinar proyectos estratégicos municipales de carácter transversal.
- Coordinar actuaciones relacionadas con la Agenda Urbana y otros instrumentos de planificación estratégica.
- Supervisar y coordinar la captación, gestión y seguimiento de financiación procedente de otras Administraciones Públicas.
- Coordinar las relaciones técnicas con organismos públicos, entidades financiadoras y demás administraciones competentes.
- Realizar estudios, diagnósticos e informes socioeconómicos de interés para el Servicio en el ámbito de sus competencias.
- Elaborar informes técnicos y propuestas de actuación necesarios para la continuidad de los proyectos estratégicos municipales.
- Coordinar funcionalmente las unidades y empleados adscritos al Servicio.

La atribución temporal de las funciones anteriormente descritas a **D. Ramón Gutiérrez Sánchez** se encuentra justificada tanto por su **acreditada idoneidad y capacidad profesional** como, especialmente, por los especiales conocimientos técnicos, experiencia acumulada y vinculación directa con las materias que constituyen el núcleo funcional del Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, circunstancias que lo convierten en el

DECRETO
Número: 2026-5253
Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKJ3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



empleado público que reúne las condiciones más adecuadas para garantizar la continuidad inmediata y efectiva del Servicio en las circunstancias excepcionales actualmente existentes.

Resulta especialmente relevante señalar que D. Ramón Gutiérrez Sánchez viene desarrollando desde hace años funciones directamente relacionadas con la planificación estratégica municipal, la captación y gestión de financiación supramunicipal y el impulso de proyectos de carácter transversal, habiendo participado de forma activa y continuada en algunas de las actuaciones de mayor relevancia estratégica para el Ayuntamiento.

En particular, cuenta con una dilatada experiencia en la gestión, seguimiento y coordinación de programas financiados con fondos europeos, actuando como interlocutor técnico de referencia y representante municipal en numerosos expedientes financiados mediante fondos NextGenerationEU, así como en las actuaciones vinculadas a la programación de los Fondos FEDER 2021-2027, cuya ejecución se extenderá durante los próximos ejercicios y cuya correcta gestión exige un conocimiento especializado tanto de la normativa aplicable como de los procedimientos de seguimiento, ejecución y justificación asociados a dichos fondos.

Del mismo modo, ha desempeñado un papel protagonista en el diseño e implantación de los principales instrumentos de planificación estratégica de la ciudad, actuando como coordinador técnico del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana El Puerto de Santa María 2030, documento que constituye uno de los ejes vertebradores de la estrategia municipal de desarrollo urbano sostenible y de captación de financiación externa.

Asimismo, ha sido el técnico municipal responsable de la puesta en marcha del Observatorio Socioeconómico de la ciudad, herramienta estratégica orientada al análisis de indicadores, evaluación de políticas públicas y apoyo a la toma de decisiones municipales, lo que evidencia su profundo conocimiento de la realidad socioeconómica local y de los instrumentos de planificación y análisis vinculados a la actividad del Servicio.

A todo ello se añade la circunstancia de que el empleado propuesto posee un conocimiento directo, completo y actualizado de la organización, funcionamiento, procedimientos administrativos, proyectos en ejecución, compromisos adquiridos con otras Administraciones y líneas de financiación actualmente gestionadas desde el Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos, evitando los riesgos de descoordinación, pérdida de información, retrasos en la ejecución de proyectos o incumplimiento de obligaciones administrativas que inevitablemente podrían derivarse de la atribución de dichas funciones a personal ajeno a la gestión ordinaria del Servicio.

Por ello, no responde únicamente a criterios generales de experiencia o cualificación profesional, sino a la necesidad objetiva de preservar la continuidad de actuaciones estratégicas actualmente en curso y de garantizar que funciones especialmente sensibles para los intereses municipales, como la gestión de financiación europea, el desarrollo de la Agenda Urbana, la coordinación de proyectos estratégicos y las relaciones técnicas con

DECRETO
Número: 2026-5253
Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKI3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



organismos financiadores y otras Administraciones Públicas, continúen desarrollándose con normalidad y sin interrupciones que puedan comprometer la consecución de los objetivos municipales o la adecuada defensa del interés público.

A ello se añade una circunstancia especialmente relevante: **D. Ramón Gutiérrez Sánchez venía desempeñando precisamente el puesto de Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos mediante comisión de servicios**, por lo que posee un conocimiento directo y actualizado de las funciones, procedimientos, dinámicas de trabajo y necesidades organizativas inherentes al puesto.

Estas circunstancias permiten apreciar no solo su experiencia y cualificación profesional, sino también su conocimiento específico de las funciones cuya atribución temporal se propone, así como de la estructura, organización y funcionamiento del propio Servicio de Presidencia y Proyectos Estratégicos.

En consecuencia, responde a criterios objetivos de **idoneidad, experiencia, cualificación profesional, conocimiento del puesto y continuidad en el desempeño de sus funciones**, resultando, por tanto, el empleado público propuesto especialmente adecuado para garantizar, durante el periodo de vigencia de la medida, la continuidad de las funciones vinculadas a la Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos.

Además de lo anterior, el citado empleado público pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, por lo que cumple con los requisitos para poder asumir las funciones que se atribuyen temporalmente, por cuanto son funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Servicio de tramitación de Proyectos Estratégicos que en la RPT vigente está determinado para personal funcionario/laboral del Grupo A, Subgrupo A1.

Segundo. La atribución temporal de funciones no constituye provisión de puesto de trabajo, no altera la adscripción administrativa del empleado, no comporta nombramiento alguno para ocupar una vacante ni genera expectativa de permanencia o derecho sobre el puesto al que corresponden las funciones. Se trata exclusivamente de una medida organizativa transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio público.

Tercero. La medida tendrá carácter estrictamente temporal y surtirá efecto a partir del día 1 de septiembre de 2026, permaneciendo vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias derivadas de la suspensión cautelar de las comisiones de servicio y, en todo caso, hasta la cobertura definitiva reglamentaria del puesto o la adopción de otra medida organizativa que la sustituya.

Cuarto. La atribución podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas, de interés público o por desaparición de las circunstancias que justifican su adopción.

Quinto.- Por el desempeño de tales funciones, el empleado público tendrá derecho a percibir una compensación económica en concepto de productividad por funciones de superior categoría, equivalente a la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto de personal laboral fijo y el puesto al que corresponden las funciones que se atribuyen.

DECRETO
Número: 2026-5253 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKI3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Una vez sea cuantificado el importe de dicho complemento de productividad, su inclusión en la nómina mensual que apruebe la JGL quedará supeditada a la obtención del oportuno informe previo de fiscalización por parte de la Vice Intervención.

Sexto.- El Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización municipal arbitrará las medidas que sean necesarias en orden a tramitar a la mayor brevedad el oportuno concurso para la provisión definitiva de los puestos vacantes del Servicio de Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia municipal.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-5253 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 4S3H3SOKI3ATPNM99YPW6STNN
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

